



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Se da cuenta con el escrito recibido en oficialía de partes de este Tribunal Electoral en misma fecha, signado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, consistente en tres fojas y al cual adjunta la siguiente documentación: **1)** Copia certificada de credencial de elector, consistente en una foja; **2)** Copia certificada de nombramiento, constante en una foja; **3)** Disco compacto marca Verbatim de 700 MB que incluye una hoja de certificación de su contenido; **4)** Copia certificada del acta de la trigésima novena sesión ordinaria de Cabildo de fecha 6 seis de julio de la presente anualidad, constante en treinta y tres fojas; **5)** Disco compacto marca Verbatim de 700 MB que incluye una hoja de certificación de su contenido; **6)** Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de Cabildo de fecha 20 veinte de julio de la presente anualidad, constante en dos fojas; **7)** Copia certificada de convocatoria de fecha 18 dieciocho de julio de la presente anualidad, constante en una foja; **8)** Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de Cabildo de fecha 29 veintinueve de julio de la presente anualidad, constante en tres fojas; **9)** Copia certificada de convocatoria de fecha 25 veinticinco de julio de la presente anualidad, constante en una foja; **10)** Copia certificada de convocatoria de fecha 27 veintisiete de julio de la presente anualidad, constante en una foja; **11)** Copia certificada del oficio ASEH/DAS/DGFSM/1906/2022, constante en dos fojas; **12)** Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de Cabildo de fecha 3 tres de agosto de la presente anualidad, constante en tres fojas; y **13)** Copia certificada de convocatoria de fecha 1 uno de agosto de la presente anualidad, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el punto QUINTO del proveído de fecha 11 once de agosto de la presente anualidad.

TERCERO. Derivado de la integral lectura del juicio ciudadano se advierte que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso artículo 364 fracción V del mismo ordenamiento, se **admite** a trámite el presente medio de impugnación para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

CUARTO. Se admite la prueba consistente en disco compacto marca Verbatim de 700 MB que contiene el video de la trigésima novena sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de julio de la presente anualidad; en consecuencia, se ordena el desahogo del contenido del medio digital ofrecido.

QUINTO. Por lo que respecta al disco compacto marca Verbatim de 700 MB que contiene los videos de la cuadragésima sesión ordinaria de fechas 20 veinte y 29 veintinueve de julio y 3 tres de agosto, todos de la presente anualidad, esta ponencia se reserva sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

SEXTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.

